



**Nombre de alumnos: De León López  
Lidia**

**Nombre del profesor: Sergio Vellamín**

**Nombre del trabajo: Ensayo de los  
temas selectos de procedimientos  
civiles especiales..**

**Materia: Clínica procesal civil**

**Grado: 6 cuatrimestre**

**Grupo: B”**

Comitán de Domínguez, Chiapas a 12 de septiembre de 2019.

## INTRODUCCION

En el presente trabajo daré a conocer temas muy interesantes de procedimientos civiles especiales, como el Juicio Especial Hipotecario donde en ello encontramos formas que durante el desarrollo les daré a conocer, mi intención es que contemos con esta información. También de esa manera daré a conocer cual es su objetivo principal y los requisitos indispensables para que puedan llevarse a cabo la acción de pago de un crédito con garantía.

El tema más importante de este desarrollo es la controversia y problemáticas en materia familiar ya que es necesario contar con este tipo de información y hacer uso de ese conocimiento cuando sea necesario ya que existen diferentes problemas en el ámbito familiar. Espero que sea de interés para la persona que lea dicho trabajo como lo es para mí.

## DESARROLLO

Durante el desarrollo de este trabajo hablaremos de los temas más importantes, empezaremos con:

### **EL JUICIO PRDINARIO HIPOTECARIO.**

Dentro de ello encontramos formas especiales de tramitación o procedimientos. A continuación señalare algunos de los procesos importantes.

**Procedencia del juicio hipotecario:** Es el proceso de carácter que tiene por objeto construir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

La acción hipotecaria ( pignoraticia o reipersecutoria ), es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quien es titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la casa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fondo sujeto a esta garantía real.

Existen requisitos indispensables para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía, enseguida les daré a conocer algunos de esos requisitos:

- El crédito en escritura publica o escrito privado (según corresponda conforme a la legislación común).
- Se encuentra debidamente inscrito en el registro publico de la propiedad, no abstente procede el juicio sin necesidad se que el contrato este inscrito en el registro cuando: el documento base de la acción tenga el carácter de titulo ejecutivo.

No exista embargo o gravamen a favor de terceros que hayan sido inscritos, cuando menos, noventa días antes de la presentación de la demanda hipotecaria..

Que sea el plazo cumplido o exigible, conforme a los términos pactados o a las disposiciones legales aplicables..

A este respecto es importante destacar que conforme a los artículos 1959 y 2907 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia Federal, pierde el deudor todo el derecho de utilizar el plazo y en consecuencia, el pago tiene que anticiparse, cuando el deudor haya incurrido en alguna de las siguientes hipótesis.

- Resulte insolvente después de contraída la obligación, a menos de que garantice el adeudo..
- No otorgue la garantía a que se comprometió
- Disminuya la garantía voluntariamente.

**PROCEDIMIENTO:** Al escrito de demanda hay que acompañar el instrumento que contenga la garantía hipotecaria, teniendo la obligación de ser precisos, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos ( citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes. En el mismo escrito se deben todas las pruebas, relacionándolas con los hechos, el juez los desechará inmediatamente.

Si se presenta el caso, que la parte demandada se allana a la demanda, en este caso el juez, sin más trámite citará para sentencia definitiva y en caso de que el demandado solicite un término de gracia para el pago o cumplimiento de lo reclamado, el juez dará vista al actor por el término de tres días para que manifieste lo que ha su derecho convenga y resolverá lo conducente conforme a tales proposiciones. Si reúne los requisitos indicado se le dará entrada y se ordenará la anotación de la demanda en registro público de la propiedad, mandando a demás correr un plazo inferior de descripción en el registro público de la propiedad de 90 días anteriores a la presentación de la demanda hipotética.

Si el título base de acción se advierte que hay otros acreedores hipotecarios anteriores, el juez debe notificarles la existencia de juicio para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y pueden hacer uso de su derecho a contestarla dentro del término de 9 días y en su caso, oponer las excepciones pertinentes.

La contestación debe ser precisa, indicando si los hechos sucedieron ante testigos ( citando nombre y apellidos ). Y presentando todos los documentos pertinentes en el mismo escrito se debe ofrecer todas las pruebas, relacionándolas con los hechos no controvertidos, imposibles, notoriamente, inverosímiles o que no se hubieren relacionado con los hechos, el juez les desechara, con este escrito se le da por vista al actor por tres días para que manifieste lo que crea conveniente con las excepciones opuestas.

Solo se pueden oponer las excepciones que prevé el **CDPCDF**, y las cuales son las siguientes:

- La de falta de firma de documento base de la acción, alteración o falsedad del mismo, falta de representación, poder bastante o facultades legales de quien haya suscrito a nombre del demandado del contrato base de acción y nulidad del contrato.
- Se admiten únicamente cuando se funda en prueba documental, el pago o compensación; la remisión o quitar la oferta de no cobrar o espera; la novación del contrato y las demás que autoricen las leyes.

También podemos encontrar las excepciones de litisdependencia y conexidad, pero con respecto a ellas sólo son admisibles cuando con la contestación se exhibe las copias selladas de la demanda y contestación de estas o las cédulas del emplazamiento de juicio pendiente o conexo, o bien la documentación que acredite que se encuentra en tramite un procedimiento arbitral.

El juez debe revisar escrupulosamente la contestación a la demanda y desahogar de plano las excepciones diferentes a las que las leyes autoriza, o a las que no se acompañó prueba documental, cuando es exigida a menos que manifesté que no las tiene a su disposición y acredite haberlas solicitado del lugar donde se encuentre las originales.

La reconvención solo es procedente cuando se funda en el mismo documento base de la acción o se refiere a su nulidad, ya que en cualquier otro caso se desechara de plano.

Asimismo en la misma y en su contestación, las partes deben ser precisas indicando si los hechos sucedieron entre testigos. Al igual que en la demanda y contestación, cumpliendo los requisitos señalados por ello.

Con la reconvención se corre traslado a la actora en la principal para que la conteste en el término de seis días y en el mismo proveído se le deba dar vista por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las excepciones opuestas.

**Pruebas:** Cada parte debe ofrecer sus pruebas, por tanto, en la audiencia tiene que presentar a sus testigos y en cuanto a la prueba pericial se debe acatar lo ordenado para el juicio ordinario.

Asimismo, sólo cuando al ofrecer pruebas la parte correspondiente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no puede presentar a sus testigos, el tribunal los mandará citar con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a declarar, sin justa causa, se les impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o arresto hasta por treinta y seis horas y dejara de recibir dichos testimonios.

Contestada la demanda y transcurrido el plazo para ello, en su caso, contestada la reconvención o transcurridos el plazo el juez señalará día y hora para dicha audiencia, la cual deberá fijarse dentro de los veinticinco días siguientes, el juez debe presidir la audiencia.

Se inicia resolviendo todas las excepciones procesales y los incidentes que hubiere:

Posteriormente, se desahogaran las pruebas admitidas y preparadas. Si estas por falta de preparación se deberá diferir la audiencia y el aferente, bajo su más estricta responsabilidad, atenderá que se preparen dichas pruebas para desahogarse en la nueva fecha, cuyo señalamiento deberá fijarse dentro de los diez días siguientes

En todo lo no previsto para el desahogo de pruebas y desarrollo de la audiencia se seguirá las reglas del juicio ordinario: y desahogada la prueba se pasará al periodo de alegatos, en donde las partes alegaran lo que a su derecho convenga..

➤ **Secciones de juicio:**

1. **Sección principal.** Contiene la demanda, auto de ejecución, contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia.
2. **Elección de ejecución.** Se forma con copia cotejado de la demanda, copias simple de auto de ejecución, depositaria, avalúos y remate ( calificación de posturas, afincamiento y aprobación), posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de escrituras.

➤ **Sentencia de remate.**

Es la decisión judicial O sentencia estimatoria con que termina el juicio ejecutivo, superada la fase de prueba y en su caso, celebrada la vista de la causa ante el tribunal, éste dicta sentencia: estimatoria o de remate, o de desestimatoria.

Conforme a la reforma al **CPCDF** publicado en el diario oficial de la federación con fecha 24 de mayo de 1996, se sustituyó las Cédula hipotecaria por las simple anotación de la demanda en el registro publico de la propiedad, y para el efecto debe exhibir un tanto más de dicha demanda, documento base de la acción y en su caso, de aquellos con lo que justifiquen por su representación, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el secretario de acuerdos del juzgado, haciendo constar que se expiden para el efecto de que la parte interesada haga las gestiones necesarias ante el Registro Publico e inscriba la demanda dentro del termino de tres días, debiendo acreditar oportunamente al tribunal.

Anotada la demanda en el registro publico de la propiedad, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el caso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoria relativa a la misma finca de vida mente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho y de fecha anterior a la citada inscripción de la demanda.

El juez debe procurar dictar sentencia en la misma fecha de la audiencia, a menos de que se trate de pruebas documentales voluminosas, ya que en este

caso el juez contará con un plazo de 8 días para dictarla y mandarla notificar por boletín Judicial.

Es preciso señalar que desde el día del emplazamiento el deudor se convierte en el depositario judicial del inmueble sujeto a hipoteca, así como de todos sus frutos y de aquellos objetos que conforme al contrato y al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la republica en materia Federal deba considerarse inmovilizados, y si le pide el acreedor, se puede formar un inventario para agregar a los autos, quedando obligado el deudor a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia el juez podrá compelerlo por los medios de apremio que autorice la ley.

**Avalúo del bien hipotecario.** Cada parte tendrá derecho a exhibir ( dentro de los diez días siguientes a que sea ejecutable la sentencia ) un avalúo de la finca hipotecada, practicado por un corredor publico, institución de crédito o perito valuador autorizado por el consejo de la judicatura, los cuales nunca podrán tener el carácter de parte o de personas interesadas en el juicio.

Si alguna parte deja de exhibir el avalúo se entenderá como una conformidad con el Avalúo exhibido por su contraria.

Si ninguna parte exhibe el avalúo dentro del plazo indicado, cualquiera de ellos podrá hacerlo posteriormente y el primero en tiempo será considerado como base para el remate si las 2 partes exhiben su avalúo dentro del plazo y los valores fijados no coinciden, se tomará como base para el remate el promedio de los mismos, siempre y cuando no exista una diferencia entre ellos superior al 30 por ciento, y a que en caso contrario el juez ordenará la practica de un nuevo avalúo por corredor publico a la institución bancaria que señale.

**En síntesis para el remate se procederá de las siguientes formas:**

Cada parte tendrá derecho de exhibir, dentro de los diez días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicando por un corredor publico, una institución de crédito o por perito valuador autorizado por el consejo de la judicatura, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesado en el juicio..

En el caso de que alguna de las partes exhiba el avaluó referido en la fracción



anterior, se entenderá su conformidad en el avalúo que haya exhibido su contraria.

### **CONTROVERSIAS Y PROBLEMATICAS EN MATERIA FAMILIAR.**

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción de los derechos humanos y en particular aquellos que correspondan a la familia , lo que implica la protección del goce y ejercicios de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria.

Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos inadecuados de los medios de comunicación constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la familia.

Es fundamental abordar estas problemáticas desde la perspectiva de la cultura de los derechos humanos, de tal forma que se logren comprender transformar y garantizar las relaciones y la interacción de los miembros de la familia tanto al interior de la misma como socialmente.

Es de mucha importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia como el estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar, así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen estos para con la infancia esto lo encontramos establecida en nuestra constitución política al plantear en los párrafos 8, 9 y 10 del Artículo 4º: el principio de interés superior de la infancia que deberá considerar el estado en todas sus acciones y políticas publicas en materia de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar y así en los cumplimientos de los deberes y obligaciones que tienen estos a su cargo.

**La medición familiar como método alternativo de solución de conflictos familiares a sido definido por diferentes autores:** según el autor y profesor Castañedo Abay “ la medición es definida de una manera más sencilla como un entendimiento facilitado” Considerando que la medición significa que usted adquiere la responsabilidad de la solución de su conflicto, existen diferentes métodos definidos por diferentes autores ya he mencionado una, es por ello, que considero

que la mediación familiar es un método alternativo de solución de conflicto familiares en virtud del cual las personas que estén inmersas en conflictos de esta índole puede acudir voluntaria mente al mismo ante la presencia de un tercero neutral e imparcial que los ayude a la búsqueda de alternativas de solución a dicho conflicto, podemos señalar que la misma posee como características que es un método alternativo de carácter voluntario y confidencial.

Una de las características de la mediación que la diferencia de otros métodos alternos de solución es precisamente la intervención de una tercera persona neutral, que no es más que mediador, el cual ayuda y guía a los mediados y encontrar la solución a sus conflictos, es decir, el mediador, no es un juez, por lo que no sanciona ni quiere a nadie.

Su función está en dirigir y organizar el proceso para que los mediados puedan resolver sus controversias.

En dicho proceso debe existir un dialogo de comprensión entre los mediados y no un enfrentamiento que pueda traer consigo malos entendimientos o acciones violentas que dañe tanto el proceso como a ellos mismos.

La mediación familiar como todo proceso consta de diferentes fases, en las que se encuentran la remisión, admisión, confluencia y clausura, a continuación mencionare a que se refiere cada una de ellas :

- **Fase de remisión:** en esta primera fase es muy importante debido a que está determina si el conflicto o el asunto en cuestión son o no mediables, por lo que debe existir una persona capacitada que se encargue de esta cuestión, el cual debe estar claro en una norma de dicha localidad.
- **Fase de admisión:** en esta fase se inicia cuando las personas involucradas en un conflicto se presenta en la oficina de mediación para solucionar su problema y allí es donde se conforma el "expediente de caso" que esta formado que esta formado por varios documentos que son imprescindibles para el proceso de mediación.
- **Fase de apertura:** es fase se inicia al comienzo de la primera sesión de trabajo del proceso de mediación, donde el mediador debe brindar información a los mediados a cerca del funcionamiento del proceso y de las funciones de éste y de los mediados dentro del proceso, esta fase tiene

mucha importancia porque aquí es donde se presenta las personas que intervienen en el proceso, tanto mediador como mediados.

- **Fase de confluencia:** en esta fase es donde los mediados exponen sus criterios y sus puntos de vistas acerca del conflicto, por lo que el mediador busca los intereses o necesidades comunes que le sirvan de base a la solución del conflicto, aquí es importante el papel que tiene que desarrollar el mediador, caracterizado por su neutralidad e imparcialidad, donde debe ser muy cuidadoso y caudaloso para lograr que los mediados se vayan entendiendo en el proceso.
- **Fase de clausura:** es la fase final del proceso la mediación, donde los mediados llegan a un posible acuerdo, aunque pueda darse la cuestión de que los mismos hayan llegado a acuerdo, pero esto no quiere decir que el proceso no fue efectivo, debido que las personas inmensas en el conflicto a un cuando no arribaron acuerdos pudieron llevarse una comprensión más detallada del conflicto.

El acuerdo final del proceso de mediación familiar que consta por escrito es una acta, tiene carácter vinculante para los mediados, debido a que los vincula a su obligatorio cumplimiento, creado entre ellos una fuerza obligatoria vinculante del acuerdo final que se equipara del cumplimiento de la ley.

**Principios.** La mediación familiar esta sustentada sobre una serie de principios, que a continuación se expresa, los cuales deben ser tenidos en cuenta tanto por los mediadores como por los mediados, para así lograr que este método alternativo de resolución de conflictos familiares pueda ser efectivo y cumpla ralmente con todas las perspectivas esperadas.

**Ideología:** Marínes Suárez entiende ideología como el sistema de creencias, ideas y valores de los seres humanos y la sociedad, por lo que considero que las personas deben ser capaces de resolver sus propios conflictos familiares ante la presencia de un mediador que los ayude restablecer la comunicación entre ellos.

**Voluntariedad:** es el principio básico de la mediación, el cual es voluntario, por lo que las personas no deben acudir a este método alternativo de forma obligada, y es importante que las mismas conozcan de la naturaleza voluntaria del proceso

de mediación lo que significa que son las protagonistas del asunto y los encargados de tomar decisiones.

**Neutralidad:** en este proceso los mediador deben ser tratados iguales por el mediador y deben estar ubicados al mismo nivel y estos deben de mantener durante el proceso una posición activa a favor de la neutralidad para ganar la confianza y el respeto de las personas.

un mediador debe determinar y manifestar toda afiliación, psicológica, emocional, asociativa, o autoritativa que tenga en cualquier posición activa de las partes en pleito, que pudieren causar un conflicto de intereses o afectar la neutralidad, real o percibida.

**Imparcialidad:** esto significa el no favorecer tanto en palabras como en hecho. La imparcialidad que un mediador no jugará un papel de adversario en el proceso de solución de un diputado.

**Equidad y equidistancia:** en este proceso debe ser asistido de igual forma y otorgarse las mismas posibilidades de participación, para lograr que dicho proceso sea justo y así se sientan protegidos.

**Confidencialidad:** esto quiere decir que en el proceso de medición no puede ser compartidos ni divulgados con personas que no son parte del proceso para garantizar una total efectividad del asunto en cuestión y así los mediados se sienten en plena disposición y confianza para comentar sus problemas.

**Legalidad:** este es un principio fundamental en un proceso de mediación, debido que debe de estar presente en todo el proceso, no siendo factible mediar asuntos que vayan en cintra de los preceptos morales y legales que rigen en los determinados ordenamientos jurídicos, por lo tanto los mediados deben actuar sobre la base de este principio.

**Ventajas:** en este proceso de medición familiar de método alternativo de resolución de conflictos familiares encontramos diferentes ventajas pero en está ocasión solo mencionaremos uno.

Es un proceso flexible, que dura el tiempo que los mediados necesiten o utilicen en busca de sus soluciones, permitiendo a ambos llevarse una mejor comprensión del conflicto si no llegan a consultar una solución.

## **Problemas familiares:**

El código civil del estado de Chiapas, tiene como misión fundamental la solución de los problemas que aquejan a las personas en sus relaciones familiares, sean consecuencias del matrimonio, del concubinato o de cualquier clase de unión que produzca relaciones familiares.

### **Existen diferentes problemas en el ámbito familiar los principales problemas son:**

Violencia intrafamiliar, sea física, verbal o moral; Divorcio, abandono de la familia por cualquiera de sus miembros, incumplimiento en la pensión alimenticia, tanto como para la madre, como para los hijos.

Sabemos que para cada problema requieren una solución jurídica ante los tribunales, pues en muchas ocasiones los problemas pueden resolverse dialogando y tomando conciencia del daño que se causa a los miembros de la familia, es decir, puede buscarse el acuerdo entre las partes antes de llegar a una demanda legal.

### **Los procedimientos judiciales más importantes son:**

**Separación de problemas:** por este medio se pide al juez , la separación del hogar del esposo o concubina o bien, se pide el permiso de que la mujer y lps hijos salgan del domicilio donde corren peligro.

**Depósitos de personas:** procedimiento por medio del cual se pide al juez, que ordene judicialmente que los hijos deban de estar especialmente con uno de los padres, sea el padre o la madre.

**Disolución de la sociedad conyugal:** procede por el cual se pide al juez, que cambie el régimen de la sociedad conyugal a separación de bienes, sea por malos negocios o deudas de una de las partes o simplemente por así convenir a sus intereses.

- **Juicio de alimentos o pensión alimenticia:** este proceso tiene por objeto asegurar de manera inmediata la pensión alimenticia que corresponde a los hijos, sea porque el obligado deja de pasarla, o porque la cantidad resulta insuficiente e injusta.

- **Juicio de guarda y custodia de los hijos del matrimonio:** este proceso tiene por objeto que el juez defina con quien deben de estar los hijos, se interponen cuando los niños corren algún riesgo físico o psicológico al permanecer con uno de los padres que lo daña.
- **Juicios sobre paternidad y filiación:** estos tienen por objeto, discutir sobre la paternidad y registro de un hijo que no quiere ser registrado por el padre.
- **Juicio de patria y potestad:** tiene por finalidad que el juez, retire la patria a una de los dos padres por una causa grave.
- **Juicio de interdicción:** tiene por objeto, que el juez declare a que una persona ya no es apto para tomar decisiones por padecer alguna enfermedad que afecta sus facultades.
- **Juicio de ratificación de acta de registro civil:** procedimiento que sirve para corregir errores en el nombre de las personas en sus apellidos.
- **Juicio de divorcio voluntario:** este juicio tiene como finalidad disolver el vínculo matrimonial que une a dos personas de común acuerdo.
- **Juicio de divorcio encausado:** es aquel en que no se necesita una causa de divorcio, solo se necesita que el cónyuge que no quiere divorciarse este notificado de la solicitud o demanda de divorcio.
- **Denuncia penal por violencia intrafamiliar:** tiene lugar cuando existe agresiones físicas o verbales continuas y persistentes dentro del hogar.

### **PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INTERDICCIÓN.**

En estos procesos son condiciones declaradas por el juez del asunto familiar la declaración del estado de interdicción se lleva a cabo mediante un juicio entre el solicitante o interesado y un tutor interino que para el objeto deberá nombrar el juez que podrá intervenir en el proceso, también nos encontramos el juicio de interdicción es un termino que se realiza ante un juzgado de lo familiar y tiene como objeto proteger los derechos y bienes de una persona mayor de 18 años con discapacidad mental, la cual no la permite ejercer por si mismo sus derechos por lo cual requiere de alguien que lo represente legalmente que se le denomina tutor.

**El juicio de interdicción;** se hace necesario en aquellas pacientes mayor de 18 años que por su condición o padecimiento pierden la capacidad para tomar decisiones de manera independiente debemos de tener en cuenta que estás personas al igual que cualquier ciudadano, requieren tomar decisiones sobre su vida, su patrimonio y ejercer sus derechos, pero en ello interviene el tutor o su representante legal, este mismo tiene derecho de acceso a estos datos personales y en general.

Se le denomina tutor a esa persona que tiene a su cargo la guarda de una persona o solamente sus bienes materiales según cada caso particular. También existen un curador que es aquella persona que tiene como función esencial vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, del tutor.

Puede ser considerado por el juez para el cargo de tutor interino, aquella persona mas adecuada para la defensa de los intereses del presunto interdicto las cuales pueden ser: el o la conyugue, padre, hijos, abuelos o hermanos del presunto incapacitado.

### **PROBLEMAS DE LOS JUICIOS SUCESORIOS.**

Encontramos un ejemplo de ello cuando una persona muere sin dejar testamento el cual indique como dispone de sus bienes, cuando esto sucede es necesario iniciar el tramite de un juicio de intestado o también llamado sucesión legitima ( legalmente conocido como juicio sucesorio ), el cual inicia con la denuncia a través de la presentación de demanda misma que puede ser representando por la persona que tiene interés.

**Quiénes tiene derecho a heredar por sucesión legitima:** los descendientes, conyugues, parientes colaterales dentro del cuarto grado, y la concubina o el concubinario la sucesión legitima cuando el difunto no deja testamento o habiendo testamento fue declarado como nulo o perdió validez.

La ley será la encargada por medio de jueces ordenar quien ha de recibir dichos bienes, derechos y obligaciones a través del juicio Sucesorio.

#### **La sucesión legitima se abre:**

- Cuando no hay testamento, o el que se otorga es nulo o perdió validez.

- cuando el testador no dispuso de todos sus bienes.
- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero etc.

Como ya he hecho mención tiene derecho a heredar por sucesión legítima los descendientes, conyugues, ascendientes etc. Si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por la ley a falta de los anteriores, la beneficiaria pública.

**El juicio sucesorio testamentario:** es un proceso legal a través del cual los familiares o personas que consideren tener derechos a heredar los bienes que dejó el difunto intestado, acuden ante un juez para que pueda proceder a la apertura de la sucesión legítima.

**Este tipo de juicio sucesorio cuenta con ciertas etapas, a continuación mencionare algunas etapas.**

**El juicio sucesorio intestamentaria consta de cuatro etapas:**

- Denuncia de la sucesión intestamentaria, declaratoria de herederos y nombramiento etc.

En este proceso se puede intestar ante un juez y también recurrir ante un notario público siempre y cuando todos los interesados estén en común acuerdo.

Es muy importante hacer un testamento para proteger tu patrimonio, lo que es tuyo, así también el testamento evita que los bienes que construyes durante una vida, caiga en manos equivocadas, existen varios motivos por el cual es muy necesario el testamento porque nos da certidumbre y la tranquilidad de que nuestros bienes sean garantizados. Y protege a los tuyos y les evita de muchos problemas.

**ABC del testamento.**

El Código Nacional del Notariado Mexicano brinda algunas recomendaciones a considerar al momento de realizar tu testamento.

- Acude a un notario público certificado de tu elección; no es necesario listar o relacionar todos los bienes que posee al otorga un testamento, ni presentar documentación que acredite que son de tu propiedad.
- Debemos de tener en cuenta que al acudir al notario debemos proporcionar la siguiente información.



- Nombre del testador.
- Datos generales ( lugar, fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación y domicilio ).
- Estado civil
- Identificación oficial y CURP.
- Nombres completos de tu familia, incluido padres, conyugues e hijos.
- Notificar si eres una persona con alguna discapacidad para ver, oír, hablar o firmar.

De esa misma manera debemos definir a las personas que deseamos nombrar sus herederos para después no tener ningún tipo de problemas

## CONCLUSION

Con lo ya antes mencionado doy por concluido el ensayo esperando que sea de mucho interés para la persona que lea esta información ya que en ello nos permite conocer que nos menciona en el las controversias y problemáticas en materia familiar que uno de los principales problemas con los que nos enfrentamos son, violencia intrafamiliar, ya sea física, verbal, o moral y es muy necesario contar a que se refiere cada una de ellas y también debemos de tener en claro que para cada problema requieren una solución jurídica ante los tribunales, pues en muchas ocasiones los problemas pueden resolverse dialogando y tomando conciencia del daño que se causa a los miembros de la familia, es por ello que e elaborado este ensayo con la finalidad de contar con estos conocimientos que es muy importante y fundamental para nosotros. Espero que sea de utilidad y agrado a la persona que vea dicha información.